

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Castañeda**
- CVE-2018-7438** Información pública de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 21641
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2018-7439** Bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 21642
- CVE-2018-7440** Bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios correspondiente a la Oferta de Empleo Público del 2017. Pág. 21659

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Valderredible**
- CVE-2018-7460** Anuncio de enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal en Monte de Utilidad Pública La Rebolleda, número 279 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 21678

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2018-7478** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3.2018.05 en la modalidad de crédito extraordinario. Pág. 21680
- CVE-2018-7479** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3.2018.04. Pág. 21681
- Ayuntamiento de Rionansa**
- CVE-2018-7528** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 21682
- Ayuntamiento de Ruiloba**
- CVE-2018-7496** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 21683

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cabuérniga**
- CVE-2018-7444** Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21684

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-7463** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Extracto de la Resolución de 18 de julio de 2018, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones a Ayuntamientos. Pág. 21685
- CVE-2018-7365** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Orden UMA/30/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística. Pág. 21687
- CVE-2018-7366** Orden UMA/31/2018, de 26 de julio, por la que se convocan las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana. Pág. 21695
- CVE-2018-7455** Extracto de la Orden UMA/30/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística. Pág. 21706
- CVE-2018-7456** Extracto de la Orden UMA/31/2018, de 26 de julio, por la que se convocan las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana. Pág. 21708
- CVE-2018-7448** **Ayuntamiento de Camaleño**
Extracto de la convocatoria de subvenciones municipales para la promoción y fomento de actividades culturales y deportivas 2018. Pág. 21710
- CVE-2018-7451** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Extracto de la convocatoria de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno en Valdáliga en el año 2018. Pág. 21712
- CVE-2018-7452** Extracto de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2017-2018. Pág. 21714
- CVE-2018-7453** Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para los gastos del comedor escolar en el curso académico 2018/2019. Pág. 21716

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2018-7433** **Ayuntamiento de Astillero**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en la calle Herminio Fernández Caballero, 62-A, chalet 34, del A.A. 60. Expediente 947/2018. Pág. 21719
- CVE-2018-7286** **Ayuntamiento de Penagos**
Información pública de solicitud de autorización ante la CROTU, de legalización de vivienda unifamiliar aislada en parcela 171, polígono 15, en la zona de La Corra. Pág. 21720

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-7390** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de expediente de extinción al derecho al uso privativo del aprovechamiento de un caudal de 4,5 l/s de agua de un pozo en la cuenca del río Sámano, en el barrio Brazomar, término municipal de Castro Urdiales, con destino a usos industriales. Expediente A/39/03280. Pág. 21721
- CVE-2018-7394** Información pública de expediente para concesión de aprovechamiento de caudal de un sondeo en Torrelavega, término municipal de Torrelavega, con destino a usos industriales. Expediente A/39/11706. Pág. 21723

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

7.4.PARTICULARES

Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria

CVE-2018-7462 Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. Pág. 21724

Particulares

CVE-2018-7492 Información pública del extravío del título de Bachillerato. Pág. 21725

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Cartes

CVE-2018-7430 Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante en calle La Garoja, 1 de Santiago. Pág. 21726

Ayuntamiento de Colindres

CVE-2018-7446 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del artículo 20 de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 21727

CVE-2018-7447 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del artículo 19 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi. Pág. 21728

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social N° 5 de Santander

CVE-2018-7435 Notificación de decreto 70/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2017. Pág. 21729

CVE-2018-7436 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 116/2018. Pág. 21730

Juzgado de lo Social N° 4 de Oviedo

CVE-2018-7459 Notificación de auto en procedimiento ordinario 448/2017. Pág. 21731

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2018-7438 *Información pública de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delega la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejal de este Ayuntamiento, doña Carmen Fernández Ceballos, en relación a los actos que se relacionan en el siguiente cuadro:

Fecha de celebración	Contrayente 1	Contrayente 2
11-08-2018	Jonatan Gorrochategui Bustamante	Patricia Gutierrez Lastra
07-09-2018	Desiderio Ángel Mazo Arraz	Ana María Fernandez Ceballos
08-09-2018	Antonio Becerra Solares	Desiree Leal González

Castañeda, 3 de agosto de 2018.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2018/7438

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-7439 *Bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios.*

Por resolución de Alcaldía 1674/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, se ha aprobado la siguiente resolución en relación al proceso selectivo por concurso oposición y turno de promoción interna, de una plaza de oficial de policía local:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS.

Primera.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza de Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificadas en el subgrupo C1; vacante en la plantilla del personal del Ayuntamiento de Piélagos, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017 (BOC 31-10-2017), y dotada con las retribuciones que corresponden según la plantilla municipal para las plazas de Policía integradas en el Grupo C, Subgrupo C-1 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y realización de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autónoma de Policía Local, conforme a la programación efectuada por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Piélagos.

De conformidad con la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Piélagos, Avda. Luis de la Concha, nº 66, de Renedo de Piélagos.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Piélagos en la siguiente dirección: <http://www.pielagos.es>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente.

CVE-2018-7439

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

e) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

f) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones, según lo dispuesto en el anexo de esta convocatoria.

Los requisitos de los apartados d) y f), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Piélagos, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Piélagos se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria
- Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, prevista en el apartado b) de la Base Segunda, según modelo anexo de la presente convocatoria.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos.
- Justificante del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. N° de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

Quinta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en este, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Piélagos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente, Secretario y tres (3) Vocales. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación, los de independencia y discrecionalidad técnica; actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido Orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido Orden del mismo.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y dirección web municipal con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el Orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

CVE-2018-7439

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Octava. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Con anterioridad a la realización del tercer ejercicio se efectuará por el Tribunal Calificador la medición de los aspirantes siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura mínima exigida.

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este primer ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este primer ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- Flexiones en el suelo
- Flexiones en barra
- Salto de longitud a pies juntos
- Carrera de 1000 m
- Natación 50 m

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizarán en el Orden que determine el Tribunal.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 27 de diciembre de 2006.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas (2 horas), y su posterior lectura ante el órgano de Selección, según el correspondiente Orden de actuación, de tres (3) temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo II, un tema de los correspondientes a la parte general (del tema 1 al 12) y dos temas de la parte especial (del tema 13 al 40).

A tal efecto, el Órgano de Selección procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito, con su posterior lectura ante el órgano de Selección y consistirá en la realización durante un tiempo máximo de dos (2) horas, de supuestos de carácter práctico, establecido por el Tribunal Calificador, que podrán consistir en la confección de uno o varios informes policiales o atestados imaginarios y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial.

Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En el ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.- Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 (Boletín Oficial del Estado 19 de enero de 1988) y que figura como Anexo III de esta convocatoria.

La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico que figura en el Anexo III, incluida la analítica de sangre y orina.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico (anexo IV).

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

El **primer ejercicio** se calificará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo necesario obtener al menos cinco (5,00) puntos como nota media final, caso contrario, el aspirante quedará eliminado. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios (según lo establecido en el baremo de las pruebas), siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las cinco pruebas.

Cada prueba superada se puntuará de 5 a 10 puntos. La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Los **ejercicios segundo y tercero**, se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En los **ejercicios cuarto y quinto**, los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos, quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de No Apto.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, así como en la dirección web municipal.

En caso de empate el Orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por Orden de puntuación para su nombramiento como funcionarios en prácticas. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

totalidad de los ejercicios, y por Orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

Undécima.- Nombramiento de funcionario en prácticas y definitivo.

Concluido el proceso mencionado anteriormente, quien lo hubiese superado será nombrado funcionario en prácticas, debiendo realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, curso que se realizará en la Escuela Autónoma de Policía Local, siendo de su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y harán las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

Durante la realización del curso, el aspirante tendrá la consideración de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo compaginar el funcionario en prácticas la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Piélagos con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Piélagos, el curso básico de formación no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local en los plazos previstos en el artículo 19.7 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

La Escuela Autónoma de Policía Local informará al Ayuntamiento sobre el respectivo aspirante, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento la decisión de excluir al aspirante que no haya superado el curso básico, quedando, en tal caso, decaído en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo. La plaza será declarada vacante, y deberá cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo sin que surta efectos para ello la lista de reserva de la base décima.

Terminado el período de formación básica y prácticas, el aspirante que hubiese sido declarado apto, será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Policía Local y deberá tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. El aspirante será adscrito al servicio de especialidad del Cuerpo de la Policía Local que se determine en su caso.

Duodécima.- Riesgos y accidentes.

Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimotercera.- Ley reguladora de la oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

CVE-2018-7439

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

La presente convocatoria y sus anexos se registrarán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015.

Piélagos, 3 de agosto de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (Primer ejercicio).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones de suelo):

- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.
- En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.
- El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio B.- Suspendido en barra flexión y extensión de brazos.

- La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio C.- Salto de longitud:

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.
- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.
- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de 1.000 metros lisos:

- La salida se efectuará en pie a las voces de "a sus puestos", "listos" y "ya" o toque de silbato.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio E.- Natación 50 metros estilo libre:

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.
- A la voz de "ya", o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con tabla de puntuación que figura en este Anexo.
- Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Calificaciones Hombres		10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	0
A	Flexiones en suelo	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	-22
B	Flexiones en barra	13	***	12	***	11	***	10	***	9	***	8	-8
C	Salto (cm.)	240	237	234	231	228	225	222	219	216	213	210	-210
E	Carrera 1000 m.	3'00"	3'05"	3'10"	3'15"	3'20"	3'25"	3'30"	3'35"	3'40"	3'45"	3'50"	+3'50"
F	Natación 50 m.	36"	38"	40"	42"	44"	46"	48"	50"	52"	54"	56"	+56"

Calificaciones Mujeres		10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	0
A	Flexiones en suelo	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	-18
B	Flexiones en barra	11	***	10	***	9	***	8	***	7	***	6	-6
C	Salto (cm.)	231	228	225	222	219	216	213	210	207	204	201	-201
E	Carrera 1000 m.	3'15"	3'20"	3'25"	3'30"	3'35"	3'40"	3'45"	3'50"	3'55"	4'00"	4'05"	+4'05"
F	Natación 50 m.	42"	44"	46"	48"	50"	52"	54"	56"	58"	60"	62"	+62"

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

ANEXO II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO.

Parte general:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.
2. El Gobierno: Composición, responsabilidad, cese. Funciones. La Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes.
3. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
4. La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.
5. El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas Fiscales.
6. La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.
7. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.
8. El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos.
9. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento general.
10. Derecho administrativo. Fuentes. Clases de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento. Conceptos y clases.
11. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El reglamento orgánico municipal. Bandos.
12. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Parte especial:

13. La venta ambulante. La venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Vados.
14. La infracción penal: Concepto. Delito. El dolo y la culpa.
15. Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.
16. Las formas de resolución de delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad
17. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Atentado contra la autoridad y sus agentes.
18. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.
19. Los delitos contra el patrimonio. Los daños.
20. Los delitos contra la seguridad vial.
21. Los delitos contra la salud pública.
22. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral.
23. Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

CVE-2018-7439

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

24. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.
25. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley Orgánica 8/2002 y Ley 38/2002, de 24 de octubre: Juicios Rápidos
26. La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información al detenido. Derechos del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.
27. La Ley de Cantabria 5/2000, de coordinación de las policías locales de Cantabria. Las Normas Marco de los cuerpos de la policía local de Cantabria. Decreto 1/2003, de 9 de enero.
28. La ley Orgánica 2/1986, sobre las fuerzas y cuerpos de seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía
29. La seguridad ciudadana: Concepto. Competencias municipales. Especial referencia a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana.
30. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia.
31. Normas generales de circulación. Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios.
32. El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.
33. Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro obligatorio.
34. El Reglamento General de Circulación y sus modificaciones. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas. Especial referencia al transporte urbano de personas y transporte escolar.
35. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares
36. La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.
37. La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al Servicio de la Administración de Justicia.
38. Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
39. Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Clasificación de las armas.
40. La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

Tema a incluir para el tercer ejercicio:

1. El Municipio de Piélagos. Poblaciones que comprende y callejero. Servicios públicos y principales. Entidades, empresas e Instituciones. Ubicación de los edificios o instalaciones en donde se prestan o tienen su sede

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

ANEXO III

Cuadro de exclusiones medicas

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación.

1. TALLA

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Obesidad-delgadez: se evaluará a través del índice de masa corporal (IMC).

Peso: No serán aptos aquellos aspirantes, que presentando características morfológicas de obesidad, tengan un índice de masa corporal superior a 28 o inferior a 18, en hombres y mujeres. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: $IMC = P/T^2$, donde P es el peso en kilogramos y T la talla en metros.

3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los servicios médicos municipales certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

4.1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias
- Discromatopsias
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg, en presión diastólica;

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: el asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedad transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, límite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

ANEXO IV
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Dirección: _____ Población: _____ C.P.
: _____ Teléfono: _____ Email: _____
Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____ (1)
para la provisión, con carácter _____ (2) , de una plaza de
_____ (3), convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, TITULACIÓN, PERMISOS DE CONDUCIR Y DECLARACIÓN JURADA DE PORTAR ARMAS, DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
- 3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

- (1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición
(2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal
(3) Descripción de la Plaza según las Bases

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./Dña., mayor de edad, DNI,, por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACION:

Que caso de ser nombrado como funcionario/a de ese Ayuntamiento, Policía Local, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Piélagos.

Y para que conste firmo la presente en..... a de 20.....

(Firma)

2018/7439

CVE-2018-7439

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-7440 *Bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios correspondiente a la Oferta de Empleo Público del 2017.*

Por resolución de Alcaldía 1673/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, se ha aprobado la siguiente resolución en relación al proceso selectivo por concurso oposición y turno de promoción interna, de una plaza de oficial de policía local:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2017.

PRIMERA.-Objeto de Convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de UNA plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Piélagos, dotada con las retribuciones básicas correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2.017 (B.O.C., nº 209, de fecha 31 de Octubre de 2017), con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C, (según artículo 76 EBEP).
- Subgrupo: C1, (según artículo 76 EBEP).
- Escala: Administración Especial, Escala Básica (según artículo 18.2.c, de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre).
- Clase: Policía Local
- Categoría y denominación: Oficial de Policía, según artículo 18.2.c de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre.

El sistema selectivo será el Concurso-Oposición, por promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre.

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso y de Provisión de puestos de trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; así como a la normativa específica en materia de Policía Local establecida en la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, donde se establecen los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por la Corporaciones Locales de la Región de Cantabria, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de policía local.

CVE-2018-7440

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

SEGUNDA.- Publicación de la Convocatoria.

Las presentes bases y la convocatoria de esta plaza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de Piélagos y la página Web municipal www.pielagos.es. La publicación del nombramiento, una vez finalizado el proceso, se efectuará en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERA.- Requisitos específicos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser Policía Local del Ayuntamiento de Piélagos, con una antigüedad mínima de dos años.

Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico.

Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2, a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Compromiso de portar armas, y en su caso llegar a utilizarlas.

No encontrarse en situación de segunda actividad.

Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones propias del cargo, no padeciendo enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión.

No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública.

Incompatibilidades del cargo comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.-Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo III, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General municipal, sito en Avda Luis de la Concha nº 66 de Renedo, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para ser admitido y tomar parte en el procedimiento selectivo, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del DNI, titulación, permisos de conducir exigidos, así como los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, con la consideración de que no será computado ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

CVE-2018-7440

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Junto con la instancia deberá presentarse también la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. N° de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

El desempeño de funciones en la Administración Pública, deberá ser acreditado aportando certificación expedida por la misma, así como copia de toma de posesión o contrato de trabajo y certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se ajustará en su composición a lo que determine el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.).

Los miembros del Tribunal calificador serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Piélagos, y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente.

La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y página web en la misma fecha en que se anuncie el primer ejercicio de la oposición.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

mismos los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ellos poseer sus miembros titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz pero no voto.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Los miembros del Tribunal Calificador, a los efectos de percepción de asistencias por razón de servicio, estarán a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y dirección web municipal con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el Orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.

Fase de Concurso (Máximo 40 puntos).

En el procedimiento se valorarán los siguientes méritos:

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.

Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.

Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.

Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A. Valoración del trabajo desarrollado:

Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de esta base.

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- Policía: 0,60.
- Oficial: 0,65.
- Subinspector: 0,70.
- Inspector: 0,75.
- Intendente: 0,80.
- Subcomisario: 0,85.
- Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica:

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- Título de Doctor: 5 puntos.
- Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional.

Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

CVE-2018-7440

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

- La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.
- La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.
- Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos

Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

- Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.
- Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.
- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos. Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.
- Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
- Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

- Nivel A1: 0,10 puntos
- Nivel A2: 0,20 puntos
- Nivel B1: 0,60 puntos
- Nivel B2: 1,00 puntos
- Nivel C1: 1,50 puntos
- Nivel C2: 2,00 puntos

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA.

Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA.

Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente:

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor/Instructor de Tiro	Dirección General Policía Dirección General Guardia Civil SEPROSE	1,50
Monitor/Instructor Seg. Vial	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencia en Tráfico	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	Ministerio del Interior (Cada Área)	0,50

Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

OCTAVA.- Fase de Oposición.

Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este primer ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en la citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este primer ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- Flexiones en el suelo
- Flexiones en barra
- Salto de longitud a pies juntos
- Carrera de 1000 m
- Natación 50 m

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizarán en el Orden que determine el Tribunal.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 27 de diciembre de 2006.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de posición, quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas con carácter previo al curso selectivo de formación.

Las aspirantes que, estando en dicha situación no pudiera realizar las pruebas físicas con carácter previo al curso selectivo de formación por no haber cesado la situación de embarazo o parto, y hubieran superado las restantes pruebas de la fase de oposición quedarán exentas de la realización de aquéllas que hubieran superado en la siguiente convocatoria, conservando las calificaciones obtenidas.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas (2 horas), y su posterior lectura ante el órgano de Selección, según el correspondiente Orden de actuación, de tres (3) temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo II, un tema de los correspondientes a la parte general (del tema 1 al 12) y dos temas de la parte especial (del tema 13 al 40).

A tal efecto, el Órgano de Selección procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito, con su posterior lectura ante el órgano de Selección, y consistirá en la realización durante un tiempo máximo de dos horas (2 horas), de uno o varios supuestos de carácter práctico, establecido/s por el Tribunal Calificador, relacionado/s con la parte específica del temario y callejero, acorde con las funciones propias del puesto de trabajo que desarrolla el oficial de policía local.

Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En el ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

El **primer ejercicio** se calificará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo necesario obtener al menos cinco (5,00) puntos como nota media final, caso contrario, el aspirante quedará eliminado. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios (según lo establecido en el baremo de las pruebas), siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las cinco pruebas.

Cada prueba superada se puntuará de 5 a 10 puntos. La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Los **ejercicios segundo y tercero**, se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

El **ejercicio cuarto**, los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos, quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de No Apto.

Calificación de la fase de oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, así como en la dirección web municipal.

Calificación final del concurso-oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobado se establecerá de mayor a menor puntuación.

De acuerdo con Art. 10, del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria; la puntuación de la valoración de méritos de la fase de concurso supondrá, como máximo, el 40 por ciento del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo.

En caso de empate éste se dirimirá atendido a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, atendiendo a los resultados del tercer ejercicio de la oposición. En caso de continuar con empate, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Posteriormente se estimaría la puntuación obtenida en el apartado de "antigüedad" de la fase de concurso. Sólo en el último término, se solventaría por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el .escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para las Administraciones Públicas.

Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y la página web del Ayuntamiento de Piélagos www.pielagos.es, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

Relación de aspirante/s propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones y otras situaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.), además de los aspirantes propuestos para el nombramiento en el apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia del aspirante propuesto antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Asimismo, se podrá utilizar la lista de reserva para nombramientos de carácter accidental en caso de vacante del puesto de oficial hasta la cobertura de la plaza, así como en ausencias prolongadas del titular de plaza de oficial (procesos prolongados de I.T., maternidad/paternidad, excedencias, etc.) hasta la reincorporación del funcionario titular con reserva del puesto.

CVE-2018-7440

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

DÉCIMA.- Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, el aspirante propuesto para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, aportará a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y la página web del Ayuntamiento de Piélagos www.pielagos.es, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera.

El aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público está exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto, el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En todo caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponde de la lista de reserva de la base novena.

DUODÉCIMA.- Curso selectivo de formación.

Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de coordinación de las policías locales. Durante el periodo de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Piélagos con la asistencia al curso. Se entenderá que el periodo de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Piélagos, el curso no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local, en los plazos previstos en la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de coordinación de las policías locales, el aspirante nombrado continuará desempeñando el puesto como funcionario en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

El aspirante en prácticas que no realice el curso, o que no superara el mismo, cesará como funcionario en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo.

CVE-2018-7440

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

DECIMOTERCERA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Realizado el curso de formación, la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que lo han realizado y se procederá a su nombramiento como Oficial de Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su nombramiento.

Terminado el período de prácticas y realizado el curso de formación, el aspirante que hubiese sido declarado apto será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de Policía Local, comprometiéndose el nombrado a portar armas para el ejercicio de sus funciones.

DECIMOCUARTA.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Piélagos no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOQUINTA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de coordinación de las policías locales y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, subsidiariamente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado, y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Piélagos, 3 de agosto de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (Primer ejercicio).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones de suelo):

- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.
- En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.
- El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio B.- Suspendido en barra flexión y extensión de brazos.

- La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio C.- Salto de longitud:

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.
- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.
- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de 1.000 metros lisos:

- La salida se efectuará en pie a las voces de "a sus puestos", "listos" y "ya" o toque de silbato.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio E.- Natación 50 metros estilo libre:

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.
- A la voz de "ya", o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con tabla de puntuación de este Anexo.
- Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

Hasta 45 AÑOS

Calificaciones Hombres		10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	0
A	Flexiones en suelo	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	-18
B	Flexiones en barra	10	***	9	***	8	***	7	***	6	***	5	-5
C	Salto (cm.)	231	228	225	222	219	216	213	210	207	204	201	-201
E	Carrera 1000 m.	3'15"	3'20"	3'25"	3'30"	3'35"	3'40"	3'45"	3'50"	3'55"	4'00"	4'05"	+4'05"
F	Natación 50 m.	42"	44"	46"	48"	50"	52"	54"	56"	58"	60"	62"	+62"

Calificaciones Mujeres		10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	0
A	Flexiones en suelo	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	-16
B	Flexiones en barra	9	***	8	***	7	***	6	***	5	***	4	-4
C	Salto (cm.)	225	222	219	216	213	210	207	204	201	198	195	-195
E	Carrera 1000 m.	3'25"	3'30"	3'35"	3'40"	3'45"	3'50"	3'55"	4'00"	4'05"	4'10"	4'15"	+4'15"
F	Natación 50 m.	46"	48"	50"	52"	54"	56"	58"	60"	62"	64"	66"	+66"

Más de 45 AÑOS

Calificaciones Hombres		10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	0
A	Flexiones en suelo	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	-16
B	Flexiones en barra	9	***	8	***	7	***	6	***	5	***	4	-4
C	Salto (cm.)	225	222	219	216	213	210	207	204	201	198	195	-195
E	Carrera 1000 m.	3'25"	3'30"	3'35"	3'40"	3'45"	3'50"	3'55"	4'00"	4'05"	4'10"	4'15"	+4'15"
F	Natación 50 m.	46"	48"	50"	52"	54"	56"	58"	60"	62"	64"	66"	+66"

Calificaciones Mujeres		10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	0
A	Flexiones en suelo	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	17	-17
B	Flexiones en barra	8	***	7	***	6	***	5	***	4	***	3	-3
C	Salto (cm.)	219	216	213	210	207	204	201	198	195	192	189	-189
E	Carrera 1000 m.	3'35"	3'40"	3'45"	3'50"	3'55"	4'00"	4'05"	4'10"	4'15"	4'20"	4'25"	+4'25"
F	Natación 50 m.	50"	52"	54"	56"	58"	60"	62"	64"	66"	68"	70"	+70"

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

ANEXO II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.
2. El Gobierno: Composición, responsabilidad, cese. Funciones. La Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes.
3. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
4. La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.
5. El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas Fiscales.
6. La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.
7. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.
8. El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos.
9. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento general.
10. Derecho administrativo. Fuentes. Clases de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento. Conceptos y clases.
11. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El reglamento orgánico municipal. Bandos.
12. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.
13. La venta ambulante. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Vados.
14. La infracción penal: Concepto. Delito. El dolo y la culpa.
15. Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.
16. Las formas de resolución de delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad
17. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Atentado contra la autoridad y sus agentes.
18. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.
19. Los delitos contra el patrimonio. Los daños.
20. Los delitos contra la seguridad vial.
21. Los delitos contra la salud pública.
22. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral.
23. Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

24. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.
25. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley Orgánica 8/2002 y Ley 38/2002, de 24 de octubre: Juicios Rápidos
26. La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información al detenido. Derechos del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.
27. La Ley de Cantabria 5/2000, de coordinación de las policías locales de Cantabria. Las Normas Marco de los cuerpos de la policía local de Cantabria. Decreto 1/2003, de 9 de enero.
28. La ley Orgánica 2/1986, sobre las fuerzas y cuerpos de seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía
29. La seguridad ciudadana: Concepto. Competencias municipales. Especial referencia a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana.
30. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia.
31. Normas generales de circulación. Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios.
32. El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.
33. Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro obligatorio.
34. El Reglamento General de Circulación y sus modificaciones. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas. Especial referencia al transporte urbano de personas y transporte escolar.
35. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares
36. La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.
37. La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al Servicio de la Administración de Justicia.
38. Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
39. Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Clasificación de las armas.
40. La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

TEMARIO PARA TERCER EJERCICIO

1. El Municipio de Piélagos. Poblaciones que comprende y callejero. Servicios públicos y principales. Entidades, empresas e Instituciones. Ubicación de los edificios o instalaciones en donde se prestan o tienen su sede.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

ANEXO III

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Dirección: _____ Población: _____ C.P.
: _____ Teléfono: _____ Email: _____
Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____ (1)
para la provisión, con carácter _____ (2) , de una plaza de
_____ (3),
convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, TITULACIÓN Y PERMISOS DE CONDUCIR REQUERIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
- 3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y MÉRITOS EN SU CASO A VALORAR EN LA FASE CONCURSO.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

- (1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición
(2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal
(3) Descripción de la Plaza según las Bases

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

2018/7440

CVE-2018-7440

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2018-7460 *Anuncio de enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal en Monte de Utilidad Pública La Rebolleda, número 279 del Catálogo de Utilidad Pública.*

Autorizado por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, aprovechamiento extraordinario en Monte de Utilidad Pública, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el siguiente aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública La Rebolleda, número 279 del CUP, ubicado en el término municipal de Valderredible.

En sesión de Junta de Gobierno, de 26 de julio de 2018, se acordó la aprobación Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir mediante subasta, el aprovechamiento maderable, en el Monte de Utilidad Pública "La Rebolleda", nº 279 del CUP, localidad de Quintanasolmo, perteneciente al Ayuntamiento de Valderredible, ubicado en el término municipal de Valderredible (Cantabria).

Los pliegos se exponen al público por espacio de quince días naturales contados a partir del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Cosa cierta: Árboles en pie y derribados de pino silvestre y rebollo en 121,65 ha.

Cuantía: Maderas (mc): 9.500,00.

Lugar: ARD005.

Valor 130.625,00 euros.

Modo de liquidación: A resultas de la liquidación final.

Plazo de ejecución: 15 meses desde la adjudicación definitiva.

Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación. En el plazo de quince días contados a partir de aquel en que le fuera notificada la adjudicación.

Gastos: Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje del IVA aplicable al precio de adjudicación.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Valderredible (Plaza Valderredible, nº 1, 39220 - Polientes), en horario de 09:00 h a 14:00 h, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO EXTRAORDINARIO EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "LA REBOLLEDA Nº 279". Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A "Documentación administrativa" y B "Oferta económica", incluyendo cada sobre la documentación descrita en el Pliego.

La apertura de proposiciones tendrá lugar, a las 12:00 horas, en un plazo no superior a 4 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Valderredible.

La Junta de Gobierno, como órgano de contratación, acordará la adjudicación dentro de 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, por resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos.

El aprovechamiento se ejecutará con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares del Servicio de Montes.

Realizada la adjudicación del aprovechamiento, se comunicará al Servicio de Montes para que éste notifique al adjudicatario los pagos necesarios para la obtención de la preceptiva licencia.

Valderredible, 2 de agosto de 2018.
El alcalde,
Fernando Fernández Fernández.

2018/7460

CVE-2018-7460

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-7478 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3.2018.05 en la modalidad de crédito extraordinario.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3.2018.05 en la modalidad de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabezón de la Sal, 2 de agosto de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/7478

CVE-2018-7478

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-7479 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3.2018.04.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3.2018.04 en la modalidad de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabezón de la Sal, 2 de agosto de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/7479

CVE-2018-7479

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2018-7528 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rionansa para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Puentenansa, 31 de julio de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel Fernández Olcoz.

2018/7528

CVE-2018-7528

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2018-7496 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20/07/18 ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ruiloba para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.014.531,80 euros y el estado de ingresos a 1.180.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruiloba, 7 de agosto de 2018.
La alcaldesa,
M^a Luisa Vázquez Sánchez.

2018/7496

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2018-7444 *Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2018, se ha aprobado la Lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, correspondiente al año 2018.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOC.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se comunica la puesta al cobro de dichos recibos, en período voluntario, entre el 7 de septiembre y el 9 de noviembre de 2018. Transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Cabuérniga, 3 de agosto de 2018.

El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2018/7444

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2018-7463 *Extracto de la Resolución de 18 de julio de 2018, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones a Ayuntamientos.*

BDNS (Identif.): 411184.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto y finalidad:

1.- La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinadas a la financiación de los gastos de inversión, siempre que se cumplan una serie de condiciones, en obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora sobre fachadas y espacios comunes exteriores de titularidad privada de grupos de viviendas visibles desde vía o espacio público y, complementariamente, hasta un determinado porcentaje, las obras de urbanización y reurbanización de su entorno y los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos, en informes técnicos y en los certificados necesarios.

2.- Las condiciones a que se refiere el apartado anterior son:

a) Que se trate de grupos de viviendas que formen un conjunto homogéneo, entendiéndose como tal a un conjunto de viviendas próximas entre sí y de características similares o que formen parte de un mismo núcleo urbano o barrio tradicional. No se considerará conjunto de viviendas a la suma de varias viviendas unifamiliares inconexas o que no conformen un barrio, núcleo, corraliega o análogo, aunque estén incluidas en único proyecto.

b) Que se trate de grupos de viviendas que tengan más de 15 años de antigüedad. En el caso de tener edades diferentes, todas tendrán que cumplir este requisito. Quedarán exceptuadas de este requisito aquellos grupos de viviendas que presenten graves deficiencias que no aconsejen dilatar en el tiempo su reparación.

c) En el caso de los espacios comunes exteriores de titularidad privada, que los mismos estén abiertos al uso público en general.

Segundo.- Beneficiarios:

1.- Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales de la Comunidad autónoma de Cantabria.

2.- No podrán ser beneficiarios de la subvención establecida en la presente convocatoria los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- Los Ayuntamientos, para poder ser beneficiarios de las subvenciones, además de los requisitos anteriores, deberán haber remitido a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, el Censo anual de Edificios establecido en el apartado 2 del artículo 10 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

4.- Las Juntas Vecinales, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán haber cumplido con la obligación de presentar sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden OBR/4/2018, de 17 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas (Boletín Oficial de Cantabria número 102, de 25 de mayo de 2018).

Cuarto.- Cuantía:

El importe total de esta convocatoria asciende a cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros), que se financiarán en la anualidad 2019 con cargo a la aplicación 04.05.261 A.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, quedando condicionado la efectividad del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio propuesto.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud de ayudas se dirigirá al Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria y se presentará en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Santander, 18 de julio de 2018.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda.

2018/7463

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-7365 *Orden UMA/30/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística.*

La Orden UMA/21/2018, de 7 de junio, publicada en el BOC de fecha 18 de junio de 2018, establece las bases reguladoras de las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Objeto y actuaciones subvencionables.

1. El objeto de la presente Orden es la convocatoria de las ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la adquisición y/o disponibilidad del servicio de una herramienta informática que permita la visualización en Internet del planeamiento urbanístico municipal, así como la obtención de la ficha urbanística por los ciudadanos que la demanden, cuando dichas actuaciones sean llevadas a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para ser objeto de subvención, la herramienta de visualización deberá reunir las siguientes características mínimas:

Características
VISUALIZACIÓN DEL PLANEAMIENTO
CONEXIONES WMS
ZOOM (ALEJAR/ACERCAR)
CONSULTA DE INFORMACIÓN DE LAS CAPAS
LEYENDA CONFIGURABLE
POSIBILIDAD DE DOTAR DE TRANSPARENCIA DE CAPAS
MEDIR DISTANCIAS, ÁREAS, COORDENADAS DE UN PUNTO
INSERCIÓN DE NOTAS EN VISTA LOCAL
GENERAR PDF

Estos requisitos han de entenderse como mínimos, por lo que podrán mejorarse, entendiéndose por mejora aquellos cambios que incrementen el rendimiento y la funcionalidad del sistema.

3. Serán subvencionables las adquisiciones realizadas entre el 1 de julio de 2017 y la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, siempre que no hayan sido objeto de subvención en una convocatoria anterior, en las condiciones requeridas en las correspondientes bases reguladoras y en esta convocatoria.

CVE-2018-7365

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

4. En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Los gastos protocolarios.
- Los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Cualquier otro análogo a los anteriores.

5. Las ayudas objeto de esta convocatoria se hallan contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

Segundo.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que procedan a la adquisición de una herramienta informática con las características técnicas mínimas descritas en el apartado Primero.2 de esta Orden.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario los Ayuntamientos que se hallaren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Quedarán expresamente excluidas aquellas entidades que antes del dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los beneficiarios están obligados a cumplir las prescripciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros parcial o totalmente la realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden UMA/21/2018, de 7 de junio (B.O.C. número 118, de fecha 18 de junio de 2018), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística.

Cuarto.- Cuantía individual de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención será como máximo de dos mil euros (2.000 euros), y ello con independencia de que el gasto efectivamente realizado por el Ayuntamiento sea de cuantía superior. Si el gasto acreditado por el interesado resulta inferior a 2.000 euros, la ayuda se minorará hasta la cantidad que resulte acreditada conforme a los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

2. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado por el Ayuntamiento por los gastos incurridos con motivo de la ejecución de la actividad, en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado.

3. Solamente se subvencionará una solicitud por Ayuntamiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria.

CVE-2018-7365

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Sexto.- Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo a la presente Orden (el Anexo puede descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía-subvenciones"), irán debidamente suscritas por el Alcalde de la Corporación Municipal, y se dirigirán a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Dirección General de Urbanismo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número 012 para llamadas desde la Comunidad Autónoma de Cantabria, o el 942 39 55 63 para llamadas desde fuera de la misma.

Séptimo.- Documentación a aportar por los solicitantes.

1. A las solicitudes (según el modelo Anexo a la presente Orden), que se presentarán firmadas por el representante legal (Alcalde/Presidente) de la Corporación Local, se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la factura-s de la actuación realizada, acompañada de una certificación del interventor o secretario-interventor municipal donde se haga constar la afectación de la-s factura-s al gasto subvencionable, con detalle de los datos de la-s misma: nº y fecha de la factura, tercero acreedor y CIF, importe y fecha de pago. Se deberá acreditar la totalidad del gasto realizado en la actividad objeto de la subvención.

b) Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que la herramienta adquirida reúne, en su caso, las características técnicas previstas en el artículo Noveno.1.b) de esta Orden.

c) Certificado expedido por el Secretario Municipal, donde conste el acuerdo del órgano municipal competente por el que se decide solicitar la ayuda a la Administración Autonómica.

d) Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Certificado expedido por el Interventor o Secretario Municipal sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de esta Orden, y sobre la deducibilidad por parte del Ayuntamiento de la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.

f) Los entes solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para que pueda obtener esta información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, los certificados correspondientes.

g) Aportación del Código IBAN de cuenta bancaria en la que el solicitante desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o haya sido modificado.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulta incompleta o incumple alguno de los requisitos establecidos, se notificará al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 68 de la citada Ley.

CVE-2018-7365

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Octavo.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Noveno.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

1. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Atendiendo a las características del Ayuntamiento:

Concepto	Puntuación
El Ayuntamiento dispone de alguna figura de planeamiento	10
Población inferior o igual a 5.000 habitantes	10
Población superior a 5.000 habitantes	5

b) Atendiendo a las necesidades que se van a cubrir:

Concepto	Puntuación	
Visualización del planeamiento en Internet	10	
Formato de visualización del planeamiento	Vectorial	10
	Raster	5
Emisión de Ficha urbanística	20	

2. Para poder optar a la subvención se ha de obtener puntuación en ambos conceptos, y la suma de ambas puntuaciones debe ser superior a 40 puntos.

3. En concordancia con lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden UMA/21/2018, de 7 de junio, en el supuesto de no haber crédito presupuestario suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos, gozarán de prioridad las solicitudes que acrediten que la herramienta dispone de la funcionalidad de emisión de la ficha urbanística y, de persistir el empate, el criterio de prelación será el de menor población de los Ayuntamientos correspondientes.

4. Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas en una convocatoria, podrán ser atendidas en las siguientes convocatorias, siempre y cuando el interesado presente la correspondiente solicitud, no exigiéndose en esta nueva presentación aquella documentación que ya obra en poder de la Administración. En todo caso, quedarán sometidas a los criterios de prioridad fijados en este artículo, sin que este supuesto pueda dar lugar a preferencia alguna respecto a las nuevas solicitudes.

Décimo.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será el Director General de Urbanismo, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determi-

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

nación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá un Comité de Valoración que será el encargado de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en un informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrado por:

a) Presidente: El Director General de Urbanismo, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1) Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio, de la Dirección General de Urbanismo, designado por su Director.

2) Un funcionario de la Dirección General de Urbanismo, designado por su Director.

3) Un asesor jurídico de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, designado por su Secretario General.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Urbanismo, designado por su Director, con voz pero sin voto.

Dicho Comité se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

3. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluar las solicitudes de ayuda, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

- Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

Undécimo.- Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por los solicitantes de la subvención.

En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días en concepto de trámite de audiencia, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las mismas, el órgano instructor requerirá informe al comité de valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el apartado Noveno.3 en cuanto a prioridades, excepto en el caso de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas.

Undécimo.- Resolución.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a la cuantía de las ayudas objeto de esta convocatoria, es la Consejera de Universidades e Investigación, Medio

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Ambiente y Política Social. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En atención al artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécimo.- Financiación.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.261N.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, con una cuantía máxima de 40.000 euros.

2. El crédito presupuestario se aplicará hasta satisfacer todas las solicitudes o -de no ser suficiente el crédito presupuestario- se atenderán las solicitudes por importes completos, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado Noveno de esta orden, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 26 de julio de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Leñad, nº 24
39002 SANTANDER

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS
EN MATERIA DE CREACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA FACILITAR LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Orden UMA/30/2018, de 26 de julio, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

1	DATOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD		DNI/NIF/CIF	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE LEGAL:			

2	CARACTERÍSTICAS DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA
a) Formato de visualización del planeamiento:	
<input type="checkbox"/> Vectorial.	
<input type="checkbox"/> Raster.	
b) Emisión de la ficha urbanística:	
<input type="checkbox"/> Sí.	
<input type="checkbox"/> No.	

3	CARACTERÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO
El Ayuntamiento dispone de alguna figura de planeamiento:	
<input type="checkbox"/> Sí.	
<input type="checkbox"/> No.	

CVE-2018-7365

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER

4	POBLACIÓN DE DERECHO DEL AYUNTAMIENTO
	<p>La población de derecho del Ayuntamiento de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística es:</p> <p><input type="checkbox"/> Superior a 5.000 habitantes.</p> <p><input type="checkbox"/> Menor o igual a 5.000 habitantes.</p>

5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original o copia autenticada)										
	<p><input type="checkbox"/> Copia compulsada de la factura-s de adquisición de la herramienta informática y certificado Interventor/Secretario Interventor municipal acreditativo de los extremos indicados en el apartado Séptimo.1.ª de esta orden.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que la herramienta adquirida reúne, en su caso, las características técnicas previstas en el apartado Primero de esta orden.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado expedido por el Secretario Municipal, donde conste el acuerdo del órgano municipal competente por el que se decide solicitar la ayuda a la Administración autonómica.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado expedido por el Interventor o Secretario Municipal sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado Segundo de esta orden, y sobre la deducibilidad por parte del Ayuntamiento de la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de denegar la autorización para comprobar las deudas con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, aportación de los certificados correspondientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Aportación del número de cuenta corriente en la cual el solicitante quiere que se le abone la subvención, en el caso de ser beneficiario de la ayuda. El número de cuenta corriente deberá ser aportado exclusivamente cuando estos datos no consten ya en esta Consejería o hayan sido modificados:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">IBAN</th> <th style="width: 15%;">CÓDIGO ENTIDAD</th> <th style="width: 15%;">CÓDIGO DE SUCURSAL</th> <th style="width: 10%;">D.C.</th> <th style="width: 50%;">NÚMERO DE CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Ena de.....de 2018</p> <p style="text-align: center;">(Alcalde/Presidente de la entidad local)</p>	IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA					
IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA							

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-7366 *Orden UMA/31/2018, de 26 de julio, por la que se convocan las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

La Orden UMA/21/2016, de 23 de junio, establece las Bases reguladoras de las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana, (Boletín Oficial de Cantabria del 5 de julio de 2016) cuya convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y actuaciones subvencionables.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración de aquellos documentos y la realización de cuantos trabajos sean necesarios dentro del procedimiento de evaluación ambiental a que deben someterse los Planes Generales de Ordenación Urbana cuya elaboración o revisión esté siendo llevada a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyas Bases se han aprobado por Orden UMA/21/2016, de 23 de junio.

2. Se consideran como gastos subvencionables los derivados del contrato administrativo de servicios (antiguo contrato de consultaría y asistencia), cuyo objeto sea la realización de todos o alguno de los trabajos o documentos necesarios en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento o, en el caso de haberse contratado conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, exclusivamente el importe correspondiente a la evaluación ambiental del planeamiento.

3. La realización de las actividades subvencionadas puede llevarse a cabo en el ejercicio presupuestario de la convocatoria o haberse realizado en ejercicios anteriores.

4. Quedan excluidas todas las modificaciones del planeamiento vigente, sea cual sea su finalidad, admitiéndose exclusivamente la elaboración de nuevo planeamiento para su adaptación a la Ley de Cantabria 2/2001 o su revisión.

5. En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Los gastos protocolarios.
- Los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Cualquier otro análogo a los anteriores.

6. Las ayudas convocadas se hallan contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

CVE-2018-7366

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que procedan a elaborar o revisar sus instrumentos de planeamiento de acuerdo con la legislación vigente y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental.

b) No haber obtenido el instrumento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 69.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria antes de la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

No obstante, los Ayuntamientos que no reúnan el requisito del apartado b) por haber obtenido el instrumento de evaluación de impacto ambiental antes de la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, podrán acogerse a las ayudas siempre que en las fases correspondientes del artículo 3.2 de esta Orden hubieran realizado las adaptaciones oportunas a la mencionada Ley.

c) No haber obtenido subvención para la misma Fase de las previstas en el artículo 3 de esta Orden en convocatorias anteriores, salvo que la elaboración o revisión del Plan General de Ordenación Urbana se acompañe de un nuevo documento ambiental distinto del que fue objeto de la ayuda anterior.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. Quedarán expresamente excluidas aquellas entidades que antes del dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las Bases aprobadas por Orden UMA/21/2016, de 23 de junio, podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 3. Importe de las ayudas.

1. Los gastos que se consideren auxiliables de acuerdo con el artículo 1 podrán ser subvencionados en su totalidad, salvo en el caso de insuficiencia de las dotaciones públicas, y con las limitaciones en su cuantía que se indican a continuación, en función de las cifras de población de derecho que correspondan al Ayuntamiento de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística:

- Ayuntamientos con población superior a 25.000 habitantes: 35.000 euros.
- Ayuntamientos con población entre 10.000 y 25.000 habitantes: 30.000 euros.
- Ayuntamientos con población inferior a 10.000 habitantes: 25.000 euros.

2. Se establecen las fases siguientes, a las que se atribuyen la proporcionalidad de costes que se indica, a tener en cuenta en las solicitudes de ayuda:

- Fase I: Que se considerará concluida cuando se publique, en el Boletín Oficial de Cantabria o en la sede electrónica de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, la Resolución, o extracto de la misma, del Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística mediante la que se formula el documento de referencia o el documento de alcance para el PGOU. Se le atribuye un 25% del coste total.

- Fase II: Se le atribuye un 25% del coste total y se considerarán tres supuestos distintos:

- Para aquellos procedimientos de evaluación ambiental en tramitación a la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 4/2013, de 20 junio, relativa al régimen jurídico de las autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes, así como de adopción de

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento, por la que se da una nueva redacción al artículo 26.1 de la Ley 17/2006, en los que ya se hubiera emitido el informe de observaciones y sugerencias con anterioridad a dicha fecha, se considerará concluida la Fase II cuando hubiera finalizado la información pública previa del documento del PGOU al que se deben incorporar tanto el Informe de Sostenibilidad Ambiental previo como las observaciones y sugerencias hechas por el órgano ambiental.

- Para aquellos procedimientos de evaluación ambiental en tramitación a la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 4/2013, de 20 junio, relativa al régimen jurídico de las autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes, así como de adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento, por la que se da una nueva redacción al artículo 26.1 de la Ley 17/2006, en los que aún no se hubiera emitido el informe de observaciones y sugerencias, se considerará concluida la Fase II cuando el órgano ambiental emita el informe previsto en el apartado a) del citado artículo 26.1, en su redacción actual, que debe incorporarse al informe de sostenibilidad ambiental de los PGOU.

- En aquellos procedimientos a los que resulte de aplicación el artículo 26.1 de la Ley 17/2006 en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2015, de Medidas Fiscales y Administrativas, se considerará concluida la Fase II cuando el órgano ambiental emita el informe previsto en el segundo párrafo del apartado a) del citado artículo 26.1, que debe incorporarse al informe ambiental estratégico y a la aprobación inicial del plan.

- Fase III: que se considerará concluida cuando, finalizada la fase de consultas e información pública del documento de Aprobación Inicial del PGOU junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo -de conformidad con el artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado-, o el estudio ambiental estratégico -de conformidad con el artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental-, el Ayuntamiento remita al órgano ambiental dichos documentos, el resultado de dichas consultas y cómo las mismas se han tomado en consideración, al objeto de solicitar la elaboración de la memoria ambiental o, en su caso, la Declaración Ambiental Estratégica. Se le atribuye un 25% del coste total.

- Fase IV: que se considerará concluida cuando, una vez aprobado definitivamente el PGOU, el Ayuntamiento ponga bien a disposición del órgano ambiental la documentación a que se refiere el apartado 4 del artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, o bien se ponga a disposición del órgano sustantivo la documentación a que se refiere el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. Se le atribuye un 25% del coste total.

3. El importe de las ayudas será el que resulte de aplicar al coste total que justifique el Ayuntamiento, con las limitaciones en cuantía máxima establecidas en los apartados 1 y 2, la parte proporcional acumulada de las fases de tramitación concluidas en el momento de la solicitud de ayuda, y cuyo pago haya sido practicado por el Ayuntamiento promotor del plan.

4. Si el municipio no elaborara un documento de presupuestos iniciales y orientaciones básicas, por no ser este trámite preceptivo de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística, con el resultado de que el Ayuntamiento no tramitara en el procedimiento de evaluación ambiental la aquí denominada Fase II, el importe límite de la cuantía subvencionable a la que se refiere el artículo 3.1 será de 18.750 euros, atribuyéndose a terceras partes iguales del coste total el de cada una de las tres fases en que quedaría dividida la tramitación del procedimiento.

5. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado por el Ayuntamiento por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado.

Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Cada Ayuntamiento presentará una única solicitud, con independencia de la fase o fases a que se refiera, que se formalizará en el modelo oficial que figura como Anexo I a la presente Orden (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web www.gobcan-

CVE-2018-7366

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

tabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía- subvenciones" o bien en la página web www.territoriodecantabria.es en su apartado "subvenciones y ayudas"). Las solicitudes irán debidamente suscritas por el Alcalde de la Corporación Municipal, y se dirigirán al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

2.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro delegado del auxiliar de la Consejería de Universidades Investigación, Medio Ambiente y Política Social, calle de Lealtad nº 23, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/ 10/ 84, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 942 39 55 63 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria.

4. Los Ayuntamientos podrán presentar una solicitud por cada convocatoria de ayudas que tenga lugar hasta que se produzca la conclusión del procedimiento de evaluación ambiental de su planeamiento. En dicha solicitud indicarán para qué fase o fases, de las establecidas en el artículo 3.2 de esta Orden, solicitan la ayuda.

5. Las solicitudes que no hubieran obtenido subvención en una convocatoria, podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, siempre y cuando el interesado presente la correspondiente solicitud, no exigiéndose en esta nueva presentación aquella documentación que ya obre en poder de la administración. En todo caso, quedarán sometidas a los criterios de prioridad establecidos en el artículo 9 sin contar con preferencia respecto a las nuevas solicitudes.

Artículo 5. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. A las solicitudes, que se presentarán firmadas por el representante legal de la corporación local, se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia debidamente autenticada del contrato administrativo de servicios (antiguo contrato de consultaría y asistencia), junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo objeto sea la realización de todos o alguno de los trabajos o documentos necesarios en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento.

En el supuesto de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, deberá acreditarse debidamente el importe correspondiente al objeto subvencionable por esta Orden. A tales efectos se aceptarán documentos que acrediten el desglose de su importe en concepto detallado en el contrato, oferta o pliegos de licitación (en este último caso se considerará la parte proporcional derivada del importe de adjudicación del contrato), así como la presentación de addenda al contrato debidamente suscrita y formalizada; en todo caso, dichos documentos serán autenticados y acompañados por certificado del representante legal de la Entidad que exprese el valor exacto que se atribuye al coste de los trabajos subvencionables y el procedimiento seguido para su determinación. Si no se aportare justificación del importe desagregado de los trabajos subvencionables, por no existir documentación contractual que permita su imputación, se considerará que su coste total equivale al 30% del importe de adjudicación del contrato celebrado para la elaboración o revisión del planeamiento y los trabajos derivados de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental del mismo; en este caso se acompañará certificación del Interventor Municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables.

b) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, que acredite la conclusión de la información pública correspondiente, cuando sea necesaria para la conclusión de la Fase II.

c) Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables. A estos efectos, se admitirán copias autenticadas de los documentos bancarios de ingreso efectuados por el

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Ayuntamiento a la cuenta del adjudicatario del contrato, en las que se exprese beneficiario, importe y concepto; si de dichos datos no se dedujera inequívocamente que el pago satisface trabajos auxiliares por la presente línea de ayudas, se acompañará certificado del Interventor Municipal que haga constar que el pago se destina a trabajos objeto de la subvención.

d) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de esta convocatoria, y sobre la deducibilidad por parte del Ayuntamiento de la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.

e) Declaración responsable del representante legal de la Entidad, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) Los entes solicitantes deberán estar al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social pueda obtener esta información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, el certificado correspondiente.

g) Aportación del número de cuenta corriente en la que el solicitante desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o hayan sido modificados.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquella documentación que obre en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 68 de la citada Ley.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que será la encargada de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrada por:

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

a) Presidente: El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por su Director.

2. Un funcionario de la Dirección General de Urbanismo, designado por su Director.

3. Un representante de los Ayuntamientos, nombrado por la Federación de Municipios de Cantabria.

4. Un asesor jurídico de la Consejería de Universidades Investigación, Medio Ambiente y Política Social, designado por la Secretaría General.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por su Director, con voz pero sin voto.

Dicha Comisión se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

— Evaluar las solicitudes de ayuda, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

— Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

Artículo 8. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención.

En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de diez días hábiles en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 9 en cuanto a prioridades, excepto en el caso de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas.

5. El importe de las subvenciones de la propuesta de resolución que el órgano instructor elevará para su aprobación se corresponderá con la cuantía de los gastos subvencionables acumulados hasta la fase del procedimiento concluida a la fecha límite de presentación de solicitudes, cuyo pago haya sido justificado mediante la documentación aportada y no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores.

6. Los gastos subvencionables acumulados y pagados serán, si así procediere, afectados por los límites en su cuantía total y coeficientes de proporcionalidad atribuidos a cada fase, según lo estipulado en el artículo 3.

CVE-2018-7366

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Artículo 9. Determinación de la cuantía de las ayudas.

1. En caso de inexistencia de crédito suficiente, se valorarán las solicitudes presentadas, puntuándolas atendiendo únicamente a la fase más avanzada y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9 de las Bases reguladoras, que serán evaluadas por la Comisión de Valoración conforme con lo establecido en el mismo precepto.

2. Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas en una convocatoria podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 4.

Artículo 10. Resolución.

1. La Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la mencionada resolución podrá interponerse requerimiento previo a la vía contencioso administrativa, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será de seis meses a contar desde el momento de producirse los efectos del silencio administrativo.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Financiación y cuantía de la convocatoria.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.761 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, con una cuantía total máxima de 60.000 euros.

2. El crédito se aplicará hasta satisfacer todas las solicitudes y, de no ser suficiente, se atenderán las solicitudes por importes completos, de acuerdo a la puntuación obtenida, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

Artículo 12. Justificación y abono de la subvención.

La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda se entenderá realizada mediante la presentación, junto a la solicitud de ayuda, de la documentación requerida y justificativa del pago de los trabajos, así como de la conclusión de la correspondiente fase del procedimiento, conforme a lo indicado en el artículo 5.

Artículo 13. Seguimiento y control subvencional.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y estarán obligados a facilitar cuanta informa-

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

ción relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. En el supuesto de que un beneficiario falseara los datos aportados, incumpla los compromisos adquiridos o incurra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 del mismo texto legal. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionado previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en tanto que legislación básica estatal, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, y demás normativa autonómica aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Ayuda regulada en la presente Orden será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del cien por ciento del coste total de los trabajos y documentos a cuya financiación se destinan estas ayudas.

Las ayudas obtenidas para la finalidad auxiliada mediante esta Orden deberán ser comunicadas a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social por parte del Ayuntamiento beneficiario, mediante certificación del Secretario, con indicación expresa cuando la suma acumulada de los importes percibidos supere la totalidad del coste incurrido. En este último caso, se procederá a modificar la Resolución de concesión de la subvención, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso; si la ayuda hubiere sido abonada se instruirá el oportuno expediente de reintegro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultad de desarrollo

Se faculta al Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de julio de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANA

Orden UMA/31/2018, de 26 de julio, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

1	DATOS DEL SOLICITANTE			
ENTIDAD			DNI/NIF/CIF	
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
REPRESENTANTE LEGAL:				
2	FASE O FASES DE LA CONVOCATORIA PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:			
3	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia legitimada)			
<input type="checkbox"/> Copia debidamente autenticada del contrato administrativo junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas particulares, cuyo objeto sea la realización de todos o algunos de los trabajos o documentos del procedimiento de evaluación ambiental. <input type="checkbox"/> En el caso de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental: documentación acreditativa del importe correspondiente al objeto subvencionable por esta Orden (de acuerdo con el art. 5.1.a) o Certificado del Interventor municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables. <input type="checkbox"/> Para las solicitudes correspondientes a la Fase II en aquellos casos que sea necesario: Certificado expedido por el representante legal de la Entidad que acredite la conclusión de la información pública correspondiente. <input type="checkbox"/> Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables. <input type="checkbox"/> Certificado expedido por el representante legal de la Entidad en el que se indiquen los siguientes extremos: <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de iniciación del procedimiento de evaluación ambiental. - No haber obtenido instrumento de evaluación de impacto ambiental antes de la entrada en vigor de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. - Si es o no deducible para la entidad local la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante legal de la Entidad, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. <input type="checkbox"/> En caso de denegar la autorización para comprobar las deudas con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, aportación de los certificados correspondientes. <input type="checkbox"/> Aportación del número de cuenta corriente en la cual el solicitante quiere que se le abone la subvención, en el caso de ser beneficiario de la ayuda. El número de cuenta corriente deberá ser aportado exclusivamente cuando estos datos no consten ya en esta Consejería o hayan sido modificados:				
IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

CVE-2018-7366

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER

Ena de.....de 2018

Fdo.:.....
(Alcalde/Presidente de la entidad local)

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

2018/7366

CVE-2018-7366

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-7455 *Extracto de la Orden UMA/30/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística.*

BDNS (Identif.): 410211.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que procedan a la adquisición de una herramienta informática con las características técnicas mínimas descritas en el apartado Primero.2 de la Orden de Convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente Orden es la convocatoria de las ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la adquisición y/o disponibilidad del servicio de una herramienta informática que permita la visualización en Internet del planeamiento urbanístico municipal, así como la obtención de la ficha urbanística por los ciudadanos que la demanden, cuando dichas actuaciones sean llevadas a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/21/2018, de 7 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 118, de 18 de junio de 2018.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía individual de la subvención será como máximo de dos mil euros (2.000,00 euros), y ello con independencia de que el gasto efectivamente realizado por el Ayuntamiento sea de cuantía superior.

Las subvenciones para esta convocatoria tendrán una cuantía global máxima de CUARENTA MIL euros (40.000,00 euros), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.261N.762, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo a la citada Orden de Convocatoria, e irán debidamente suscritas por el Alcalde de la Corporación Municipal, y se dirigirán a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

CVE-2018-7455

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Dirección General de Urbanismo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía - Subvenciones" (<http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 202 300/10/84 y además en el número 012 para llamadas desde la Comunidad Autónoma de Cantabria, o el 942 395 563 para llamadas desde fuera de la misma.

Santander, 26 de julio de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2018/7455

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-7456 *Extracto de la Orden UMA/31/2018, de 26 de julio, por la que se convocan las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

BDNS (Identif.): 411175.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que procedan a elaborar o revisar sus instrumentos de planeamiento de acuerdo con la legislación vigente y cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 2.1 de la Orden de Convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración de aquellos documentos y la realización de cuantos trabajos sean necesarios dentro del procedimiento de evaluación ambiental a que deben someterse los Planes Generales de Ordenación Urbana cuya elaboración o revisión esté siendo llevada a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/21/2016, de 23 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 5 de julio de 2016.

Cuarto.- Cuantía.

Variable en función de aplicar al coste total que justifique el Ayuntamiento, con las limitaciones en cuantía máxima establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la Orden de Convocatoria, la parte proporcional acumulada de las fases de tramitación concluidas en el momento de la solicitud de ayuda, y cuyo pago haya sido practicado por el Ayuntamiento promotor del plan.

Las subvenciones para esta convocatoria tendrán una cuantía global máxima de SESENTA MIL euros (60.000,00 euros), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.761, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto de esta convocatoria.

CVE-2018-7456

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I en la Orden UMA/31/2018, de 26 de julio, acompañadas de la documentación enumerada en el Artículo 5.1 de la citada Orden.

Sexto.- Otros datos.

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 26 de julio de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2018/7456

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2018-7448 *Extracto de la convocatoria de subvenciones municipales para la promoción y fomento de actividades culturales y deportivas 2018.*

BDNS (Identif.): 410046.

Por Resolución de Alcaldía número 150/2018, de 24 de julio de 2018, se efectúa convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del municipio de Camaleño, para el ejercicio 2018, que tiene como finalidad la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas, en beneficio de los habitantes del municipio, de conformidad con el Reglamento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Camaleño, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 39, de fecha 31 de diciembre de 2004, al cual se remite respecto a beneficiarios, objeto, solicitudes y procedimiento.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida 3340.4800 del ejercicio 2018.

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camaleño, se presentarán en modelo oficial dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañados de los documentos indicados en el reglamento regulador.

Los beneficiarios están obligados a:

Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión en los plazos y forma establecidos.

Disponer de libros contables y de Registro que faciliten el ejercicio de comprobación y control.

Presentar en los plazos que se marquen las facturas y demás justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad.

Deberá presentarse justificación en el plazo de 20 días a contar desde la finalización de la actividad y antes del día 1 de diciembre del año 2018, debiendo aportarse los siguientes documentos:

Facturas originales justificativas de los gastos, junto con una relación detallada de las mismas.

Importe y procedencia de otros posibles fondos que hayan cofinanciado la actividad

Memoria final firmada por el Representante de la Entidad.

El incumplimiento de la forma y plazo, así como la falta de justificación dará lugar al reintegro de la cantidad subvencionada.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

39587 (CANTABRIA)

Modelo Solicitud de Subvenciones al Ayuntamiento de Camaleño.

EJERCICIO 2018.

A. Datos de la entidad solicitante y del responsable.

DENOMINACIÓN:

CIF

Domicilio

C.P.

Tfno. Fax. Correo Electrónico

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

DNI

Domicilio

C.P.

Tfno. Fax. Correo Electrónico

B. Datos bancarios.

ENTIDAD

OFICINA

D.C.

Nº CUENTA

C. Proyecto – presupuesto, importe solicitado.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Presupuesto total

Subvención que se solicita

Ingresos previstos

D. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

Proyecto, que deberá incluir: Denominación del proyecto – Objetivos – Destinatarios (nº aprox de participantes) – Lugar donde se llevará a cabo – Calendario – Recursos humanos y materiales necesarios para su realización – Presupuesto detallado – Plan de financiación.

Declaración responsable del Representante de la Entidad solicitante acerca de otras posibles ayudas a percibir, fondos propios, etc. Destinados a este proyecto.

Currículum de la Entidad.

Copia del Acta de aprobación del proyecto por el Órgano Directivo de la Entidad.

Fotocopia del C.I.F.

Fotocopia del D.N.I. del representante legal.

Copia de estatutos.

Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de dichas acreditaciones.

Camaleño, a. .. de. .. de. ...2018.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Camaleño, 27 de julio de 2018.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2018/7448

CVE-2018-7448

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2018-7451 *Extracto de la convocatoria de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno en Valdáliga en el año 2018.*

BDNS (Identif.): 411153.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional del Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero.- Objeto.

La convocatoria a la que se refiere este extracto tiene por objeto las subvenciones en especie para la desparasitación de ganado vacuno en el municipio de Valdáliga en el año 2018.

Segundo.- Régimen jurídico.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la Desparasitación de Ganado Vacuno, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2017 y cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 154 de 2017, de 10 de agosto de 2017; en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronados o que la sociedad tenga su sede en el municipio de Valdáliga.

Estar en posesión de la Cartilla Ganadera.

Los animales susceptibles de la desparasitación deberán figurar en el Libro Registro de la explotación.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias de los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto.- Naturaleza de las subvenciones, coste total de la actividad que se subvenciona, aplicación presupuestaria y pago.

1. Las subvenciones que se convocan serán en especie y consistirán en la prestación del servicio de desparasitación del ganado vacuno de los beneficiarios por una empresa especializada seleccionada al efecto por el Ayuntamiento de Valdáliga de acuerdo con la legislación de contratos públicos.

2. El coste máximo de la actividad que se subvenciona no podrá superar la cantidad de 32.994,50 euros y se abonará con cargo a la aplicación 419.22699 del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2018.

CVE-2018-7451

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

3.- El pago será realizado directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio previa presentación de la correspondiente factura y de la documentación acreditativa de la actividad realizada, que se aportará en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdágila, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de la convocatoria junto con la correspondiente documentación complementaria, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdágila o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdágila, 3 de agosto de 2018.

El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2018/7451

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2018-7452 *Extracto de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2017-2018.*

BDNS (Identif.): 411154.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional del Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero.- Objeto.

La convocatoria a la que se refiere este extracto tiene por objeto la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2017-2018.

Segundo.- Régimen jurídico.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza del Ayuntamiento de Valdáliga reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros y de Material Educativo, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de 1 de diciembre de 2009 y cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 39 de 2010, de 26 de febrero de 2010.

Tercero.- Solicitantes y beneficiarios.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las subvenciones se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones se encuentren cursando estudios de educación reglada.

— Que el beneficiario de las subvenciones y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Valdáliga desde antes o desde el mismo día fijado para el comienzo del curso escolar 2017-2018.

— Que de conformidad con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado, los ingresos de la unidad familiar del beneficiario no superen en más de seis veces el indicador público de renta de efectos múltiples fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio fiscal al que corresponda dicha declaración.

— Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta convocatoria.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdáliga.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Cuarto.- Crédito presupuestario e importe máximo.

Las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta convocatoria se abonarán con cargo a la aplicación 326.48100 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en la que se han retenido créditos para este fin por 4.200,00 euros. De conformidad con el artículo 5 de la ordenanza, se establece un límite máximo de 200,00 euros por alumno.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga, conforme al modelo que se incluye como Anexo de la convocatoria junto con la correspondiente documentación complementaria, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 3 de agosto de 2018.

El alcalde-presidente,

Lorenzo Manuel González Prado.

2018/7452

CVE-2018-7452

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2018-7453 *Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para los gastos del comedor escolar en el curso académico 2018/2019.*

BDNS (Identif.): 411156.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional del Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.- Objeto.

La convocatoria a la que se refiere este extracto tiene por objeto la concesión de subvenciones en especie del Ayuntamiento de Valdáliga para ayudar a sufragar los gastos del comedor escolar de los menores residentes en el municipio de Valdáliga que cursen los ciclos de enseñanza infantil o primaria y que se encuentren escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

Segundo.- Régimen jurídico y naturaleza.

1.- La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para los Gastos de Comedor Escolar, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de 30 de mayo de 2017 y cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 154 de 2017, de 10 de agosto de 2017; en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

2.- Las subvenciones que se convocan tienen la condición de ayudas en especie, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Solicitantes, beneficiarios y periodo subvencionable.

1.- Las subvenciones que se convocan podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los menores beneficiarios.

2.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los menores que cumplan con los siguientes requisitos:

Cursar los ciclos de enseñanza infantil o primaria y estar escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

Estar empadronados y ser residentes en el término municipal de Valdáliga. A estos efectos, deberán cumplir el requisito contemplado en el presente apartado el padre y/o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

Tener concedida plaza de comedor escolar.

No ser beneficiarios de ninguna otra subvención o ayuda de cualquier Administración Pública para el mismo objeto que el contemplado en la convocatoria.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Que los miembros de la unidad familiar no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones según lo previsto en los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo que resulten de aplicación.

Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas con Hacienda, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Valdágua.

3.- El período subvencionable abarcará todos los días de funcionamiento del comedor escolar del curso 2018/2019, conforme al calendario escolar aprobado por la Administración competente. Quedarán excluidos de dicho período subvencionable los días en los que no haya actividad lectiva en horario de tarde.

Cuarto.- Importe de la prestación, carácter plurianual y pago de la misma.

1.- El importe máximo de la convocatoria será de 16.400,00 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
IMPORTE
2018
326-48100
6.000,00 euros.
2019
326-48100
10.400,00 euros.

2.- Dado que las subvenciones que se convocan se refieren a un curso escolar completo, la convocatoria tiene carácter plurianual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que en la primera anualidad de las dos a las que se refiere la convocatoria no se agote el crédito asignado a la misma, y previa la modificación de crédito que corresponda, se procederá al reajuste de las anualidades.

3.- El importe máximo de la subvención de cada beneficiario será igual al 80% del importe de la tarifa diaria del comedor escolar, multiplicada por el número de días que disfrute el servicio durante el curso escolar.

4.- A estos efectos, los pagos serán realizados directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio en los siguientes términos:

Mensualmente, la empresa prestadora del servicio remitirá al Ayuntamiento una factura por el importe del 80% de los gastos de comedor de los beneficiarios de la convocatoria. La factura se acompañará de la documentación acreditativa del servicio efectivamente prestado, en la que constarán, al menos, los beneficiarios atendidos y el número de comidas efectivamente servidas a cada beneficiario.

El Ayuntamiento procederá al pago de la factura señalada dentro de los quince días posteriores a su recepción en el Ayuntamiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

No obstante, previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos y por razones de conveniencia social debidamente valoradas por los Servicios Sociales Municipales, se podrán tramitar solicitudes a lo largo del año en el supuesto de menores que accedan al colegio una vez iniciado el curso escolar.

Sexto.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de la convocatoria junto con la correspondiente documentación complementaria, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 3 de agosto de 2018.

El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2018/7453

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-7433 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en la calle Herminio Fernández Caballero, 62-A, chalet 34, del A.A. 60. Expediente 947/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 26 de julio de 2018.

Promotor: Desarrollos Inmobiliarios Gevi, S. L.

NIF: B-39412796.

Domicilio: Los Mozos 20, chalet 6. Guarnizo.

Descripción de la obra: Construcción de vivienda unifamiliar.

Ubicación: Calle Herminio Fernández Caballero, 62-A, chalet 34.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 1 de agosto de 2018.

La alcaldesa accidental,

M^a Carmen Melgar Pérez.

2018/7433

CVE-2018-7433

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-7286 *Información pública de solicitud de autorización ante la CROTU, de legalización de vivienda unifamiliar aislada en parcela 171, polígono 15, en la zona de La Corra.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don José Luis Toca Bordas, para la legalización de vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral rústica número 171 del polígono 15, en la zona de La Corra, de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 27 de julio de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/7286

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-7390 *Información pública de expediente de extinción al derecho al uso privativo del aprovechamiento de un caudal de 4,5 l/s de agua de un pozo en la cuenca del río Sámano, en el barrio Brazomar, término municipal de Castro Urdiales, con destino a usos industriales. Expediente A/39/03280.*

Asunto: Expediente de extinción del derecho al uso privativo un aprovechamiento de aguas.
Titular: ASK Chemicals España, S. A.U.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de extinción al derecho al uso privativo del aprovechamiento de un caudal de 4,5 l/s de agua de un pozo en la cuenca del río Sámano, en el barrio Brazomar, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria), con destino a usos industriales, por finalización del plazo concesional. El aprovechamiento fue otorgado por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 29/12/1997 a Iberia Ashland Chemical, S. A. Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 26/09/2011 se aprobó la transferencia de la titularidad a favor de Ashland Chemical Hispania, S. L. En el Registro de Aguas del Organismo aparece inscrito con el número 7364, en la Sección A, Tomo 0074, Hoja nº 064, a favor de ASK Chemicals España, S. A.U. el aprovechamiento con las siguientes características:

CORRIENTE O ACUÍFERO: Toma 1: POZO - SÁMANO - 1080.

CLASE Y AFECCIÓN: Uso 1: 8. Otros aprovechamientos: En Castro Urdiales (Cantabria), Huso: 30.

TITULAR: ASK Chemicals España, S. A.U. (A 48085062).

LUGAR-TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:

Toma 1: Barrio Brazomar, Castro Urdiales (Cantabria). Coordenadas UTM ED50: X: 482.850 Y: 4.802.050 Huso: 30. Coordenadas UTM ETRS89: X: 482.613 Y: 4.801.912 Z: --- Huso: 30. Características de la captación:

CAUDAL (l/seg.): TOTALES: CAUDAL MEDIO: 4,5000. CAUDAL MÁXIMO: 6,9000. Toma 1: CAUDAL MEDIO: 4,5000. CAUDAL MÁXIMO: 6,9000 (Uso 1: 8. Otros aprovechamientos:).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3/año.): TOTALES: VOLUMEN DIARIO: 259,000. VOLUMEN ANUAL: 67.340,000. Toma 1: VOLUMEN DIARIO: 259,000. VOLUMEN ANUAL: 67.340,000 (Uso 1: 8. Otros aprovechamientos:).

TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: Concesión-29 de diciembre de 1997-Confederación Hidrográfica del Norte.

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 1 de agosto de 2018.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2018/7390

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-7394 *Información pública de expediente para concesión de aprovechamiento de caudal de un sondeo en Torrelavega, término municipal de Torrelavega, con destino a usos industriales. Expediente A/39/11706.*

Ante esta Confederación Hidrográfica, se ha formulado la siguiente solicitud:

EXPEDIENTE: A/39/11706.

PETICIONARIO: SOCIEDAD DE EMPLEO MINUSVÁLIDOS DE CANTABRIA, S. L.

DESTINO: Uso industrial.

CAUDAL DE AGUA: 6,38 l/s.

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Pozo en Torrelavega.

TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN LAS OBRAS: Torrelavega (Cantabria).

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1985, de 11 de abril) se abre un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el peticionario concrete su solicitud mediante la presentación del proyecto para la utilización de las aguas. Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Las peticiones habrán de dirigirse a esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Comisaría de Aguas (Plaza de España, número 2, 33071 Oviedo), acompañadas de PROYECTO DE-BIDAMENTE PRECINTADO Y POR CUADRUPLICADO, conforme a las prescripciones del artículo 106 de dicho Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quien lo pretenda pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir solicitud de aprovechamiento en los términos previstos en el artículo 104 del citado Reglamento, instando la paralización del trámite que es objeto de esta publicación y acompañando el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000 euros para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos previsto en el artículo 107 del reiterado Reglamento se realizará en las oficinas de la Confederación en Oviedo (4ª planta, Registro de Aguas), a las DOCE (12) HORAS del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

Oviedo, 29 de junio de 2018.

El secretario general,

P.D., el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017),

Luis Cordero Sánchez.

2018/7394

CVE-2018-7394

7.4.PARTICULARES

COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DE CANTABRIA

CVE-2018-7462 *Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.*

La Junta del Gobierno del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria procede, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en Santander en la sede del COPEESCAN, sita en la calle San Fernando, nº 22, el día 5 de septiembre de 2018, dando comienzo a las 18:00 h en primera convocatoria, y a las 18:30 h en segunda y definitiva.

Santander, 6 de agosto de 2018.
La presidenta del COPEESCAN,
Ana Pérez Rivas.

2018/7462

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

PARTICULARES

CVE-2018-7492 *Información pública del extravío del título de Bachillerato.*

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de don Samuel Ribao Graña.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 7 de agosto de 2018.

El interesado,
Samuel Ribao Graña.

[2018/7492](#)

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-7430 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante en calle La Garoja, 1 de Santiago.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por don José Manuel González García, para la concesión de licencia de actividad clasificada de bar-restaurante en calle La Garoja, número 1, de Santiago (Cartes).

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 2 de agosto de 2018.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/7430

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2018-7446 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del artículo 20 de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 2 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 20 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Colindres, 3 de agosto de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/7446

CVE-2018-7446

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2018-7447 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del artículo 19 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 2 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 19 de la Ordenanza del Servicio de Autotaxi del Ayuntamiento de Colindres.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Colindres, 3 de agosto de 2018.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2018/7447

CVE-2018-7447

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-7435 *Notificación de decreto 70/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000100/2017 a instancia de KEIDY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ frente a ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en los que se ha dictado decreto de insolvencia número 70/2018 de fecha 27/02/2018, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al ejecutado ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ en situación de INSOLVEN-
CIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los
trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

KEYDI HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, por importe de 1.118,08 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito
ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma conte-
nidos a ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/7435

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 158

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-7436 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 116/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000116/2018 a instancia de AROA BORES SOMAZA frente a EUROALIMENTACIÓN CEK, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 22/06/2018 del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por ANA BORES SOMAZA contra la empresa EUROALIMENTACIÓN CEK, S. L. y declarando improcedente el despido operado en fecha 10/01/18, declarar extinguida la relación laboral a día de hoy, condenando a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 2.074,96 euros en concepto de indemnización y 3.988,233 euros por salarios de tramitación.

V. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 L.R.J.S.), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes: -expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);- expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.); -acreditando haber consignado 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;- y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.). Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander número 2778 0000 65 0116 18. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente -2778 0000 65 0116 18.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; EURO ALIMENTACIÓN CEK, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/7436

CVE-2018-7436

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE OVIEDO

CVE-2018-7459 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 448/2017.*

Doña María José Cordero Escalonilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 448/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª UTE Cerdedelo-Prado II, Cerdedelo Prado UTE contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Daniel Rivas Guimarey, sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente Auto:

— Auto de fecha 17 de julio de 2018, de cuyo contenido podrá tener conocimiento íntegro en la oficina judicial.

— Plazo para la interposición del oportuno recurso: Tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Daniel Rivas Guimarey, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 30 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María José Cordero Escalonilla.

2018/7459